REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	NO. 05001-31-05-007-2021-00477-00
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	LUISA FERNÁNDA ATEHORTUA FRANCO CC N° 1.128.432.820
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
TEMAS Y SUBTEMAS	DERECHO DE PETICIÓN
ASUNTO	VINCULACIÓN A LOS JUZGADOS 05 Y 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

A través de auto del 9 de noviembre de 2021, se admitió la acción de tutela que fuera interpuesta por la señora LUISA FERNANDA ATEHORTUA FRANCO, identificada con la C.C N° 1.128.432.820, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Mediante respuesta del 19 de noviembre hogaño Colpensiones, informa que no ha dado cumplimiento a la sentencia de la cual la parte actora solicita su cumplimiento y que fuera emitido: "*por el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 05 LABORAL DE MEDELLÍN, con radicado No. 05001410500520180000800*" y agrega la entidad, "*…y en atención a la petición impetrada el día 09 de marzo de 2021 por medio de radicado 2021_2734047; es importante informarle que fue necesario solicitar corrección aritmética, toda vez que los valores contenidos en el fallo proferido por el juzgado presentan inconsistencias. Lo anterior, teniendo en cuenta que en sentencia emitida por el Juzgado 7 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín…*". Por ende, solicita su vinculación a la presente acción.

En consideración a lo anterior, se presenta una ambigüedad, dado que en el sistema de gestión aparece, en caso concreto: el radicado 05001410500520180000800, de lo que se infiere que el juzgado involucrado es el Juzgado 05 de pequeñas Causas Laboral de Medellín, no obstante, Colpensiones señala que el juzgado que emitió la sentencia, fue el Juzgado 7 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, y cuyas solicitudes de corrección aritméticas están allí dirigidas, en aras de dilucidar el asunto y el juzgado responsable en el caso subexamine, se manifieste de fondo respecto a la presente acción constitucional, por ende ordena vincular a ambos juzgados.

En ese sentido se ordena vincular a los Juzgados 5 y 7 Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, para que en el **término de la distancia** a partir de la notificación del presente proveído, se sirvan pronunciarse respecto a la presente acción constitucional y a la solicitud de corrección de sentencia referida por la Administradora Colombiana de pensiones –Colpensiones- mediante respuesta del 19 de noviembre hogaño.

Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fff4998d6c76fbc9980291ac369c99952a04d7aa2e9fadf96e715a47a19bda20

Documento generado en 22/11/2021 09:09:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica